



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019
"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA"

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ICTP-11/2019 RELATIVO A LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA**; EL CUAL SE EMITE BAJOS LOS SIGUIENTES:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de : "**CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA.**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, Y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción XXI, XXII, 34 Fracción II, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019 y 31 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXV.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el ente público.

Artículo 3. A.- Se consideran Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



VERA
CRUZ
ME LLERA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019
"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA"

al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

II. Invitación a cuando menos tres personas;

Artículo 44.- Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 49.- Los entes públicos podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 50.- Los entes públicos podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ello, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas...

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 47.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.

I. Binario: Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Artículo 53.- El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos de esta sección, deberá emitirse previo fallo...

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados,



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019
"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA"

atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. la Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA OBRA:

La obra relativa a la Construcción de Techo Firme, ubicada en los municipios de Coatzintla y Papantla, con un plazo de ejecución de 75 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019
"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA"

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- **Invitación:** lunes 01 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** viernes 05 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** martes 9 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** jueves 11 de julio de 2019

Con fecha 23 de julio del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa** en el carácter de Subdirectora de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Invitación a Cuando menos Tres Personas Número SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019 RELATIVO A LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA.**

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) N°. SSE/D-0684/2019 Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) n° CPPI-SEDESOL-R-00152-19. "**CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA**", correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

SEGUNDO: Con Fundamento en los Artículos 49 Párrafo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 63 Segundo Párrafo de su Reglamento, con fecha 01 de julio del 2019, se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica económica relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **SEDESOL-DGMCV-ICTP-11/2019.**

TERCERO: El día 11 de julio del 2019, con fundamento en los Artículos 43 Fracciones I, II y III, 51 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019
"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA"

las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
1.	MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 7,473,442.94	SE ACEPTA
2.	SERVIBENER S.A. DE C.V.	\$ 5,583.610.52	SE ACEPTA

A partir del 12 de Julio del 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, determinándose lo siguiente:-----

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, en su propuesta **cumple** con los requisitos solicitados en las bases de la presente Invitación, por lo que su propuesta **es aceptada**. -----

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **SERVIBENER S.A. DE C.V.**, en su propuesta **cumple** con los requisitos solicitados en las bases de la presente Invitación, por lo que su propuesta **es aceptada**.

De conformidad a lo establecido y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede conforme al Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, a realizar la evaluación de las propuestas para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo. -----

Como resultado de la revisión de la documentación legal de las empresas se determina que todas **CUMPLEN** en lo solicitado con las bases de invitación.

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**: -----

No.	EMPRESA	EVALUACION TECNICA
1	MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	SERVIBENER S.A. DE C.V.	CUMPLE

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los Artículos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019
 "CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA"

Ellos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas: MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., SERVIBENER S.A. DE C.V. se consideran técnicamente **solventes** ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de Invitación, de conformidad con el Artículo 46 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Siendo las empresas que a continuación se mencionan, la que pasan a la siguiente etapa de **evaluación económica**: -----

PROPUESTAS
MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
SERVIBENER S.A. DE C.V.

DICTÁMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de las **Propuestas Económicas** que fueron calificadas como técnicamente solventes y que a continuación se indican: -----

PROPUESTAS
MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
SERVIBENER S.A. DE C.V.

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a revisar de nueva cuenta la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** de cada uno de los participantes, conformado en las bases de la invitación.-----

LICITANTE	IMPORTE SIN IVA	RESULTADO OBTENIDO
MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$7,473,442.94	SE ACEPTA
SERVIBENER S.A. DE C.V.	\$5,583,610.52	SE ACEPTA

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en los Artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en la invitación. Se determino el siguiente resultado:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-11-2019

"CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE COATZINTLA Y PAPANTLA"

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
MACGISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVIBENER S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La proposición técnica y económica más solvente y que reúne los requisitos solicitados en las bases de esta invitación es la que a continuación se indica: -----

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
SERVIBENER S.A. DE C.V.	\$ 5'583,610.52	\$893,377.68	\$6'476,988.20

(seis millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y ocho 20/100 m.n.)

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir: \$ 1'943,096.46 (un millón novecientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 46/100 M.N..).

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZO. MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO	DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA	
REVISO. ARQ. CITLALLI GUADALUPE BRAVO OCHOA	SUBDIRECTORA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA	
ELABORO. ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA	